

Vistos, el Memorando N° 197-2018-MIMP/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos, el Informe N° 112-2018-MIMP/OGRH/OPTP de la Oficina de Procesos Técnicos de Personal, el Memorando N° 187-2018-MIMP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 036-2018-MIMP/OGPP/OMI de la Oficina de Modernización Institucional y la Nota N° 387-2017-MIMP/PP y el Oficio N° 2718-2017-MIMP/PP de la Procuraduría Pública del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1098 se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP determinándose su ámbito de competencia, funciones y estructura orgánica básica;

Que, con Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, así como su Organigrama Estructural, los cuales posteriormente fueron modificados por el Decreto Supremo N° 002-2015-MIMP;

Que, mediante Resolución Suprema N° 003-2013-MIMP se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal – CAP del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, el cual fue reordenado con Resolución Ministerial N° 267-2013-MIMP;

Que, con Resolución Ministerial N° 134-2015-MIMP se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, el cual posteriormente fue reordenado a través de las Resoluciones Ministeriales N° 008-2016-MIMP y N° 300-2017-MIMP;

Que, el numeral 7.5 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH “Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR/PE y modificada por la Resolución N° 057-2016-SERVIR-PE, establece que el CAP Provisional es el documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados por la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones o Manual de Operaciones, según corresponda, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante el período de transición del sector público al régimen del servicio civil previsto en la Ley N° 30057;

Que, el numeral 5 del Anexo N° 4 de la citada Directiva, señala que el reordenamiento de cargos del CAP Provisional es el procedimiento mediante el cual se pueden realizar los siguientes ajustes: a) Cambios en los campos: “n° de orden”, “cargo estructural”, “código”, “clasificación”, “situación del cargo” y “cargo de confianza”, y b) Otras acciones de administración del CAP Provisional que no incidan en un incremento del presupuesto de la entidad; asimismo, precisa que el reordenamiento de cargos contenidos en el CAP Provisional no requerirá de un nuevo proceso de aprobación del CAP Provisional y podrá aprobarse mediante resolución o dispositivo legal que corresponda al titular de la entidad, previo informe de la oficina de recursos humanos o el que haga sus veces, con el visto bueno de la oficina de racionalización, o quien haga sus veces;

Que, con Informe N° 112-2018-MIMP/OGRH/OPTP del 12 de abril de 2018, la Oficina de Procesos Técnicos de Personal de la Oficina General de Recursos Humanos, en el marco de su competencia, ha propuesto el reordenamiento de cargos contenidos en el CAP Provisional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, aprobado con Resolución Ministerial N° 134-2015-MIMP y reordenado con Resoluciones Ministeriales N° 008-2016-MIMP y N° 300-2017-MIMP, precisando que el aludido reordenamiento no incide en incremento alguno sobre el presupuesto del MIMP, en atención no sólo a las Actas de Reincorporación de fechas 27 de noviembre de 2017 y 3 de enero de 2018 de los señores Julián Robles Rodríguez y José Antonio Chang Chu, respectivamente, cuyas remuneraciones no varían,

sino también al pedido formulado por la Procuraduría Pública del MIMP, a través de la Nota N° 387-2017-MIMP/PP y el Oficio N° 2718-2017-MIMP/PP, y lo establecido en el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS;

Que, mediante Memorando N° 187-2018-MIMP/OGPP del 20 de abril 2018, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace de conocimiento a la Oficina General de Recursos Humanos el Informe N° 036-2018-MIMP/OGPP/OMI de la Oficina de Modernización Institucional, a través del cual señala que no se encuentran observaciones a la propuesta de reordenamiento y recomienda continuar con el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, en mérito a las consideraciones antes expuestas, resulta necesario aprobar el reordenamiento de cargos contenidos en el CAP Provisional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, aprobado con Resolución Ministerial N° 134-2015-MIMP y reordenado con Resoluciones Ministeriales N° 008-2016-MIMP y N° 300-2017-MIMP;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento de Organización y Funciones del MIMP, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias, el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 012-2017-JUS; la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH “Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR/PE y modificada por Resolución Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el reordenamiento de cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, aprobado con Resolución Ministerial N° 134-2015-MIMP y reordenado con Resoluciones Ministeriales N° 008-2016-MIMP y N° 300-2017-MIMP, en los términos señalados en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la presente Resolución y su Anexo sean publicados en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.mimp.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA MENDIETA TREFOGLI
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1650224-1

Designan Directora II de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del INABIF

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 158-2018-MIMP

Lima, 21 de mayo de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 358-2017-MIMP se designó a la señora YOLANDA BERTHA ERAZO FLORES en el cargo de confianza de Directora II de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, la referida persona ha formulado renuncia al citado cargo, la que resulta pertinente aceptar, correspondiendo designar a quien la reemplazará;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General, de la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, y de las Oficinas Generales de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y sus modificatorias; y la Resolución Ministerial N° 134-2015-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la señora YOLANDA BERTHA ERAZO FLORES al cargo de confianza de Directora II de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la servidora LILIAN SARA MEJIA GONZALES en el cargo de confianza de Directora II de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Artículo 3.- Al término de la designación, la citada servidora retornará a su plaza de origen de la cual es titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA MENDIETA TREFOGLI
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1650223-1

PRODUCE

Aprueban Transferencia Financiera a favor de FONDEPES, destinada a financiar la continuidad de los proyectos de inversión e inversiones en optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación - IOARR

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 217-2018-PRODUCE

Lima, 21 de mayo de 2018

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, mediante la Resolución Ministerial N° 617-2017-PRODUCE, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2018 del Pliego 038: Ministerio de la Producción;

Que, la Septuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, autoriza entre otros, al Ministerio de la Producción, durante el Año Fiscal 2018, a efectuar transferencias financieras a favor de los pliegos que conforman el sector Producción para el financiamiento de intervenciones prioritarias sectoriales establecida por el titular del sector, con cargo a los saldos de balance que incorpore en su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados,

señalando que dichas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad del Gobierno Nacional que transfiere los recursos, la misma que se publica en el diario oficial El Peruano; señalando que las entidades del Gobierno Nacional son responsables del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales les fueron entregados los recursos, los cuales, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia; correspondiendo que el Ministerio de la Producción informe trimestralmente, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República sobre el uso de los citados recursos;

Que, mediante Oficios N° 118 y 125-2018-FONDEPES/J, la Jefa del Pliego 059: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, prioriza una demanda adicional de recursos para el financiamiento de intervenciones prioritarias sectoriales destinada a la continuidad de los proyectos de inversión e inversiones en optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación – IOARR, referidos a la construcción, mejoramiento, ampliación, optimización y/o reparación de veinticinco (25) desembarcaderos pesqueros artesanales a nivel nacional, un (01) expediente técnico y la formulación de un (01) estudio de preinversión, para lo cual requiere una demanda adicional de recursos hasta por la suma S/ 16 624 156,00 (DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), conforme a lo dispuesto en la Septuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693;

Que, con el Oficio N° 067-2018-SANIPES/OPP, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 243: Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, solicita una demanda adicional de recursos para el financiamiento de dos (02) expedientes técnicos de estudios definitivos y de dos (02) estudios de pre inversión hasta por la suma DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES (S/ 2 600 000,00), en el marco de lo dispuesto en la Septuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 213-2018-PRODUCE, se autoriza la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 038: Ministerio de la Producción para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 19 224 156,00), en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, destinada a financiar los requerimientos formulados por el Pliego 059: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES y por el Pliego 243: Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES;

Que, mediante el Memorando N° 703-2018-PRODUCE/OGPPM, el Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de la Producción, hace suyo el Informe N° 213-2018-PRODUCE/OGPPM-OP de su Oficina de Presupuesto, por el cual se emite opinión favorable en materia presupuestal y propone el proyecto de Resolución Ministerial que autoriza las transferencias financieras, con cargo al Presupuesto Institucional 2018 del Pliego 038: Ministerio de la Producción, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de la Producción, Categoría Presupuestal 9002: Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos, Actividad 5001253: Transferencias de recursos para la ejecución de proyectos de inversión, Genérica de Gasto 4: Donaciones y Transferencias, hasta por la suma de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 19 224 156,00), en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, correspondiéndole al Pliego 059: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, la suma de DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 16 624 156,00); y al Pliego 243: Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES (S/ 2 600 000,00), destinadas al financiamiento de las intervenciones prioritarias sectoriales anteriormente señaladas;